15. La Sociedad concesionaria no podrá imponer tarifas de explotación, mientras no sean aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, en el expediente correspondiente, en el cual se incluira el Reglamento de la prestación del servicio público

que se autoriza.

16. Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras nocesarias, para conservar o sustituir las servidum-

bres existentes.

17. En el puerto deportivo y demás embarcaderos, se esta-blecerá un balizamiento para delimitar la entrada y salida de las embarcaciones, el cual se extenderá hasta la zona de libre navegación, que será determinada por la Comisaría de Aguas del navegación, que sera determinada por la Collisaria de Aguas del Ducro, estando obligado el concesionario o balizarla convenientemente. También queda obligado el concesionario a balizar las zonas de baños, en los cuales no se permitirá la navegación.

Todas las embarcaciones que vayan a utilizarse para navegar por el embalse, deberán ser autorizadas en el expediente corres-

pondiente.

18. La Sociedad concesionaria será responsable de los daños 18. La Sociedad concesionaria será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse por el ejercicio de la actividad autorizada a los propietarios ribereños, riqueza piscícola e intereses generales del Estado. Responderá igualmente de todos los daños y accidentes que puedan producirse a personas o bienes por la utilización del servicio público que se autoriza.

19. Esta concesión no implica monopolio de ninguna clase y se otorga sin perjuicio de las servidumbres legales previstas en el Código Civil y Ley de Aguas, en materia de aprovechamientos hidráulicos, y deberá ejercitarse de tal forma que no impida o menoscabe el uso general de la zona afectada, pudiendo la Administración conceder otras autorizaciones análogas a quie

la Administración conceder otras autorizaciones analogas, a quienes las soliciten.

20. Queda sujeta esta autorización a los disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

y accidentes dei trabajo y demas de caracter social.

21. La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fiuvial, para conservación de las especies.

22. La zona de policia del embalse, de acuerdo con lo deter minado en el Decreto 2495/1986, de 10 de septiembre, queda delimitada a una zona de 500 metros de ancho, medidos horizontalmente desde el nivel del máximo embalse en todo el perimetro del mismo.

La anterior defimitación se entenderá sin perjuicio de las fa-cultades que el Ministerio de Obras Públicas podrá ejercer fuera de la misma, con arregio a lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo tercero del expresado Decreto.

Para cualquier construcción, instalación o actividad, privadas o públicas, que se dessen establecor en la zona de policia de embalse atenderá la Sociedad concesionaria a lo que al respecto se ordena en el citado Decreto 2495/1966, de 10 de septiembre. Para la navegación hace falta la autorización a que se refiere la Orden de 19 de julio de 1967. La Comisaría de Aguas del Duero, si los análisis u otras circunstancias lo aconsejaran, podrá

suspender temporal o definitivamente la navegación a motor o el otorgamiento de nuevas autorizaciones

Asimismo, esta autorización deberá acomodarse en cualquier

caso, al Proyecto de Ordenación de la zona limítrofe del embalse de «Santa Teresa».

23. Esta autorización no faculta por si sola para ajecutar obras en zonas de servidambres de carreteras, caminos, ferro-carriles o canales del Estado, por lo que la Sociedad concesionaria habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su polic a y explotación.

24. El depósito constituído quedará como fianza para respon-

der del cumplimiento de estas condiciones y podrà ser devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de

las obras.

25. La Sociedad concesionaria no podrá destinar los terrenos que se autoriza a ocupar a fines distintos del autorizado ní podra cederlos o permutarlos, sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, y, en todo caso, mantendran su caracter demanial.

26. En el caso de que por interés público se decretase la suspensión o el recrecimiento del embalse, de forma que se ori-ginase la imposibilidad de mantener la autorización seria caducu-

da la misma, sin derecho a indemnización alguna.

da la misma, sin derecho a indemnización aiguna.

27. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones

Madrid. 5 de mayo de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, R. Urbistendo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental referente al expediente de expro-piación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del embalse de «La Baelis» (Barcelona). Grupo núme-10 5.º. Vaso del embalse. Cuarta parte.

De conformidad con la Orden ministerial de 12 de febrero de 1969 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que sus-cribe hace saber por el presente anuncio que el dia 21 de julio de 1972, a las ence treinta horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en quien delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Serchs al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se de talia, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes ci-

Barcelona, 22 de junio de 1972 — El Ingeniero Director.-4 625 E.

Relación que se cita

Número de orden	Propletario	Daios de Catastro		
		Parcela	Poligona	T municipal
1	D. Ramón María Pujol Sarrais	1	11	Serchs.
2	D. Ramón María Pujol Sarrais	2	11	Serchs.
3	Parroquia de La Baells	7	7	Serchs.
4	Parroquia de La Baells	8	7	Serchs.
5	D. Daniel Graell-Moreta Rocadembarra	16	R	Serchs.
6	D. Daniet Graell Moreta Rocadembarra	1.7	8	Serchs.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Bar celona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación electrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domícilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la ins-talación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la

imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: 40.726/71. Ampliación y reforma de la estación repetidora «Manresa», en el término municipal de Manresa, compuesta de:

Un nuevo banco transformador de 20 MVA., 110/25 KV., con interruptor automático de pequeño volumen de aceite de 1.500 MVA., capacidad de ruptura y seccionadores tripolares y una fase de reserva.

Un autotransformador para regulación a 25 KV, de 20 MVA. Un interruptor automático de pequeño volumen de aceite, de 750 MVA., instalado en el equipo 25 KV, antes de la concxión a un doble juego de barras.

Reforma de los equipos a 25 KV. existentes, sustituyendo los actuales interruptores por otros de pequaño volumen de aceite y seccionadores tripolares.

Toda la instalación estará montada en una estructura in-temperie. En el cuadro de mando existente se instalarán los elementos de mando a distancia, accionamiento automático y protección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aercas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la ampliación y reforma de la estación transfor madora solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1986, aprobado por Decreto 2819/1966.

Barcelona, 5 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria, Arturo Arnal Guasp.—8.533-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Bar celona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléc-trica, cuyas características técnicas princiaples son las si-quientes.

Número de expediente: MS/ce-40729/71. Origen de la linea: Apoyo 22, linea E. T. «Urbanización Miranda de la Plana».

Final de la misma: E. T. «La Roca»

Término municipal a que afecta: Taradell. Tensión de servicio: 25 KV. Longitud en kilómetros: 1,005 aérea.

Conductor: Aluminio-acero; 54,59 milímetros cuadrados de

Material de apoyos: Madera y hormigón. Estación transformadora: Uno de 630 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1988, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo: Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por ligrate 2614/1966. por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 9 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria, Arturo Arnal Guasp.-8.535-C.

> RESOLUCION de la Delegación Provincial de Bar celona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trâmites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicillo en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación efec-trica, cuyas características técnicas principales son las si-quientes. guientes:

Número de expediente: MS/ce-40733/71. Origen de la linea: E. T. 2093. Final de la misma: E. T. 2062.

Término municipal a que afecta: Hospitalet de Llobregat. Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,342. Conductor: Aluminio; 3 x 80 milímetros cuadrados de sec-

Material de apoyos. Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, l

de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 21 de noviembre de 1939, y Regiamento de Lineas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuetto. Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Regiamento de la Ley 10/1966, aprobado per Decreto 2619/1966.

Barcelona. 9 de mayo de 1972. — El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria, Arturo Arnal Guesp.—8.538-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación electrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las similaridades.

Número de expediente: MS/ce-44348/71. Origen de la linea: Apoyo s/n., linea a E. T. «Torrente

oma».

Final de la misma: E. T. «C'an Carreras I».

Termino municipal a que afecta: Calella.

Tensión de servicio: 25 KV,

Lougitud en kilómetros: 0,840 aéreo y 0,084 subterranco.

Conductor: Cobre y aluminio-acero y cobre; 40-54,59 y 3 × 50 milimetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y castilletes metálicos.

Estación transformadora: Uno de 50 KV., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuello: Autorizar la instalación de la linea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que estatlece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966. por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 9 de mayo de 1972. — El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria, Arturo Arnal Guasp.—8.537-C,

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléc-trica, cuyas características técnicas princiaples son las si-

Número de expediente: MS/ce-44340/71.
Origen de la linea: Apoyo s/n., linea a E. T. «San Andréu».
Final de la misma: É. T. «Entel».
Término municipal a que afecta: Calcila.
Tensión de servício: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 1,140 aéreo.
Conductor: Aluminio-acero; 27,87 milímetros cuadrados de

Material de apoyos: Madera y castilletes metálicos. Estación transformadora: Uno de 25 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 29 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Regiamento de Líneas Eléctricas Aèreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto-Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

por Decreto 2619/1966.

Barcelona. 9 de mayo de 1972. — El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria. Arturo Arnal Guasp.-8.538-C.